

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	LUZ AMPARO TAPIERO
DEMANDADO	MUNICIPIO DE CALI LITIS CARMEN TAPIERO MALAMBO
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2009-01515-00

SECRETARIA: Pasa al Despacho de la señora Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto por la Honorable Corte Suprema de Justicia mediante Providencia SL2269-2021 del 24 de mayo del 2021, la cual NO CASÓ la sentencia No. 483 del 23 de febrero del 2018, proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali Sala Laboral, que REVOCÓ LOS NUMERALES PRIMERO Y TERCERO de la sentencia No. 084 del 15 de marzo del 2013, proferida por el juzgado quinto laboral del circuito de Cali, y en su lugar absolvió a la demandada de todas las pretensiones. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo de la parte actora y de la Litis CARMEN TAPIERO MALAMBO y a favor del MUNICIPIO DE CALI	\$100.000.00 \$100.000.00
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia	\$0
Agencias en derecho fijadas en Casación	\$0
Total Agencias en Derecho	\$200.000.00

SON: **CIEN MIL PESOS MCTE (\$100.000.00)** a cargo de la parte actora y a favor del **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.**

SON: **CIEN MIL PESOS MCTE (\$100.000.00)** a cargo de la Litis **CARMEN TAPIERO MALAMBO** y a favor del **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.**

Santiago de Cali, 15 de junio de 2022

Pasa al despacho de la Señora Juez.


JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

Jrjs

SECRETARIA. AL despacho de la señora Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, junio 15 de 2022.

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	LUZ AMPARO TAPIERO
DEMANDADO	MUNICIPIO DE CALI LITIS CARMEN TAPIERO MALAMBO
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2009-01515-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1646

Santiago de Cali, junio quince (15) de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto por la Honorable Corte Suprema de Justicia mediante Providencia SL2269-2021 del 24 de mayo del 2021, la cual NO CASÓ la sentencia No. 483 del 23 de febrero del 2018, proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali Sala Laboral, que REVOCÓ LOS NUMERALES PRIMERO Y TERCERO de la sentencia No. 084 del 15 de marzo del 2013, proferida por el juzgado quinto laboral del circuito de Cali, y en su lugar absolvió a la demandada de todas las pretensiones. Se procederá a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procedió a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, la Juez Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia mediante Providencia SL2269-2021 del 24 de mayo del 2021.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b9f4c77b8f5349a7ba29450c8d0ec451d293041622be09228e963341140f878**

Documento generado en 15/06/2022 09:48:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>